

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A LOS 111 AYUNTAMIENTOS, AL CONCEJO MAYOR DE CHERÁN Y AL CONCEJO CIUDADANO DE PENJAMILLO, MICHOACÁN, PARA QUE, CON BASE A SUS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES Y SE INSTRUYA A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES A LLEVAR A CABO UNA REVISIÓN DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SALUD VISUAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANDREA VILLANUEVA CANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente.

La que suscribe, Andrea Villanueva Cano, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Septuagésima Quinta Legislatura, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar *Propuesta de Acuerdo donde se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, a los 111 ayuntamientos, al Concejo Mayor de Cherán y al Concejo Ciudadano de Penjamillo, para que, con base a sus atribuciones, realicen las acciones pertinentes y se instruya a las dependencias correspondientes a llevar a cabo una revisión de la correcta aplicación de la normatividad en materia de salud visual, dentro de los establecimientos fijos o móviles que realicen exámenes visuales*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El negocio de la salud visual crece fuertemente en México, ante una relajada aplicación de la Ley y normatividad en la materia; desde hace décadas vienen creciendo cadenas de ópticas, así como también tenemos una gran proliferación en las cadenas de autoservicios y departamentales que, al igual que incursionan en farmacias, detectaron en el negocio de salud visual un nicho muy redituable.

El problema es que se toman tan a la ligera los exámenes de la vista, y que no se están contratando a profesionistas licenciados en Optometría u oftalmólogos, sino a cualquier técnico o incluso personas que con un simple curso de algunos meses ya se ponen a revisar la vista de los “clientes” y prescribir lentes.

El asunto es más delicado de lo que se cree porque va más allá de detectar problemas de refracción como miopía y astigmatismo, que si no se tratan con la graduación adecuada sí representan un problema, sobre todo, para los estudiantes. Pero lo grave es cuando el paciente puede desarrollar enfermedades como glaucoma, que es asintomática y puede causar ceguera, o retinopatía diabética o degeneración macular y sólo un buen profesional puede hacer un adecuado diagnóstico de éstas y otras enfermedades de la vista.

En ese orden de ideas, debemos tener presente que el derecho a la salud es un derecho humano fundamental establecido desde 1948 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), reconocido por múltiples tratados regionales y por numerosas constituciones nacionales. En México fue incorporado parcialmente en 1983 en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como el Derecho a la Protección de la Salud (DPS).

La propia OMS, plantea que la Salud Pública es la respuesta organizada de una sociedad dirigida a promover, mantener y proteger la salud de la comunidad, y prevenir enfermedades, lesiones e incapacidad, pero además y antes que eso, establece que la Calidad en la Salud es la adecuada atención brindada hacia cada paciente (no cliente), mientras los recursos son gestionados de la manera correcta, en la dosis correcta y con las herramientas adecuadas para su uso profesional.

En ese orden de ideas, es preocupante la situación del ejercicio de la optometría en nuestro estado y principalmente en la ciudad de Morelia, con la apertura de ópticas con personal con poca o nula preparación que pone en peligro la salud visual de la población.

Así mismo, a decir de compañeros del Colegio de licenciados en optometría del Estado de Michoacán, el Consejo Nacional de normalización y certificación de competencias laborales está certificando la competencia de Optometría a personas sin estudios, siendo la única profesión del área de la salud en la que esto ocurre, a diferencia de lo que se realiza en México con médicos o dentistas, por poner un ejemplo.

Debemos revisar sin lugar a dudas éste foco rojo, ya que es cada vez mayor el número de pacientes que pierden la visión porque personas sin preparación no son capaces de diagnosticar enfermedades oculares o generales como el glaucoma, tumores, diabetes, cataratas, degeneración macular, hipertensión arterial entre otras, afectando la salud de muchas personas, mientras el incremento de venta de lentes de contacto en tianguis y el ambulante de ópticas móviles en camiones disfrazados de ópticas por toda la ciudad y municipios del Estado de Michoacán.

Los Optometristas son profesionales del cuidado primario de la salud del ojo y el sistema visual, que proporcionan un cuidado integral que incluye la refracción, detección / diagnóstico, tratamiento y rehabilitación dentro de su competencia.

Por todo lo anterior, se requiere una correcta aplicación la Ley en materia de Salud Visual, ya que conforme al artículo 79 de la Ley General de Salud donde determina que para el ejercicio de actividades profesionales, así como en el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares en el campo de la Optometría se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización o que los diplomas correspondientes hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes; así como en la Norma Oficial NOM-005-SSA3-2008 donde se establece el mínimo indispensable para realizar un examen visual.

En ese sentido, quienes deben aplicar estas disposiciones son las dependencias ya sea estatales y municipales encargadas de hacer una revisión al otorgar un permiso para el correcto funcionamiento de un establecimiento que otorga estos servicios a la ciudadanía. No sólo es darle “permiso” a alguien para que venda lentes, es garantizar que quien lo haga, haga un correcto examen visual. Si se venden unos lentes mal diagnosticados, es posible que en un futuro tenga otro tipo de problemas de salud visual.

Ya que, si hacemos caso a las cifras de que los problemas de la vista aquejan a cerca del 50% de los mexicanos. Esto significa que casi 60 millones de personas necesitan servicios ópticos (aunque cerca del 40% no recibe tratamiento alguno), lo que representa un enorme mercado, donde en la gran mayoría no son atendidas por profesionistas. La propia OMS reconoce que el 43% de las causas de discapacidad visual incluida la ceguera están relacionadas a los errores refractivos no corregidos y que los optometristas juegan un papel muy importante, al ser el primer punto de contacto, para la provisión de cuidado visual y como tales, constituyen una importante defensa contra la discapacidad visual, las enfermedades oculares y la ceguera.

Luego entonces, este problema, puede ser un problema de salud pública en un futuro no muy lejano para nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es que me permito someter a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de

ACUERDO

Único. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, a los 111 Ayuntamientos, al Concejo Mayor de Cherán y al Concejo Ciudadano de Penjamillo, para que con base a sus atribuciones,

realicen las acciones pertinentes y se instruya a las dependencias correspondientes a llevar a cabo una revisión de la correcta aplicación de la normatividad en materia de Salud Visual, dentro de los establecimientos fijos o móviles que realicen exámenes visuales.

PALACIO LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 18 días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Atentamente

Dip. Andrea Villanueva Cano

